



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Marzo del 2026

RESOLUCION N° 000054-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000329-2026-07.04/SENCICO, de fecha 03 de marzo de 2026, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000147-2026-03.01/SENCICO, de fecha 04 de marzo de 2026, de la Asesora Legal; el Informe N° 000104-2026-03.00/SENCICO, de fecha 04 de marzo de 2026, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como "(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*";

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: "*Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO*", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3, literal b), del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el "*Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares*";

Que, el numeral 8.3.3, del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la

unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y “(...) *no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (...)*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000040-2026-02.00/SENCICO, de fecha 05 de febrero de 2026, se encargó, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026 el puesto de Gerente Zonal Iquitos del SENCICO, al servidor Alejandro Ruidias Ojeda, Responsable de la Unidad Operativa Moyobamba del SENCICO, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a las funciones de su contrato y hasta que se designe al titular;

Que, mediante Memorando N° 0000103-2026-20.00/SENCICO, de fecha 26 de febrero de 2026, el responsable de la Unidad Operativa Moyobamba y encargado de la Zonal de Iquitos, Alejandro Ruidias Ojeda informa a la Supervisión de Gerencias Zonales que hará uso de su descanso físico del 03 al 10 de marzo de 2026;

Que, con Informe N° 000036-2026-03.05/SENCICO, de fecha 02 de marzo de 2026, la Supervisora de Gerencias Zonales (e), propone a la Gerencia General que se haga cargo de la Gerencia Zonal de Iquitos, el Arquitecto Julio Cesar Huerta Ciurlizza, Gerente Zonal de Chiclayo, por el periodo en el que el servidor Alejandro Ruidias Ojeda se encuentre de vacaciones;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1376-02, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1376, realizada el 3 de marzo de 2026, se acordó: *1. Ampliar por un plazo de tres (03) meses, el Acuerdo N° 1370-05, a partir del 03 de marzo de 2026, al Ph.D. Heriberto Werenshon Ramos Gonzales, Presidente Ejecutivo, la facultad de efectuar los encargos de puestos de los cargos de confianza y los cargos Directivos Superior de Libre Designación y Remoción, que no cuenten con titular designado, previos informes favorables de las áreas correspondientes, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional en la Sesión siguiente del encargo otorgado. (...)*;

Que, con el Informe N° 000329-2026-07.04/SENCICO, de fecha 03 de marzo de 2026, el Departamento de Recursos Humanos del SENCICO, concluye que según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, el señor Julio César Huerta Ciurlizza cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública y de acuerdo a la recomendación de la Supervisión de Gerencias Zonales, la encargatura deberá tener vigencia desde el 03 al 10 de marzo de 2026, y posteriormente, el servidor Alejandro Ruidias Ojeda regresaría al encargo del puesto de Gerente Zonal Iquitos, a efectos de proseguir con el encargo conferido mediante la Resolución N° 040-2026-02.00/SENCICO;

Que, mediante el Informe N° 000147-2026-03.01/SENCICO, de fecha 04 de marzo del 2026, la Asesoría Legal, opina que, resulta viable el encargo de funciones del puesto de Gerente Zonal Iquitos del SENCICO, al servidor JULIO CÉSAR HUERTA CIURLIZZA, contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Gerente Zonal Chiclayo, con eficacia anticipada a partir del 03 al 10 de marzo de 2026, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su contrato, y que a partir del 11 de marzo de 2026, continuará la encargatura de puesto de Gerente Zonal Iquitos sobre el servidor ALEJANDRO RUIDIAS OJEDA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 40-2026-02.00, hasta la designación de un titular en el puesto;

Que, en atención al periodo propuesto, corresponde aplicar eficacia anticipada en la resolución por medio de la cual se realice la encargatura de puesto, toda vez que conforme a lo regulado en el 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444: (i) resulta más favorable a los administrados, ya que permite que la Gerencia Zonal Iquitos continúe con el desarrollo de sus funciones; (ii) no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, al tratarse de un acto de administración interno que no colisiona con los intereses de los administrados; y, (iii) existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto un supuesto de hecho justificativo para su adopción, en este caso el inicio del periodo vacacional del servidor Alejandro Ruidías Ojeda;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, modificada por la Ley N° 32507; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: "Designación, Rotación y Encargo de Puestos y Funciones en el SENCICO"; y,

Con los vistos del Gerente General (e), del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y de la Asesora Legal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2026, el encargo de puesto de Gerente Zonal Iquitos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al servidor Alejandro Ruidías Ojeda, otorgado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000040-2026-02.00/SENCICO, de fecha 05 de febrero de 2026

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 03 al 10 de marzo de 2026, el puesto de Gerente Zonal Iquitos, al servidor **JULIO CÉSAR HUERTA CIURLIZZA**, contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Gerente Zonal Chiclayo, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato y hasta el retorno del servidor Alejandro Ruidías Ojeda, quien asumirá el encargo de puesto de Gerente Zonal Iquitos, a partir del 11 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WERENSHON RAMOS GONZALES
Presidente Ejecutivo
SENCICO